

con tanta antelación, ni de consiguiente voz activa ni pasiva en los Sorteos, ó elecciones particulares, ni generales, ni en las de los de ausencias substitutes, ni empleados, yã fuese por no haver accedido á las Contribuciones y servicios ó ya por causas, que ignora la Diputación pero la tenían en las Cortes generales de los Reynos.

Con motivo de las Celebradas en el mismo de 1712 se digno S. M. aumentar un Diputado de ejercicio, para que los Reynos de Aragon y Valencia sortearan entre sí dos que entrasen en el general de Castilla, y por que podia verificarse, que á ninguno tocasse la suerte, lograron en el de 1716 que se hiciese separado el de estos Reynos entre las ocho Ciudades, que los componen por sin hacer novedad en la plaza de ausencias, ni en las tres supernumerarias ni dar á la nuevamente creada voz en ellas ni en las de los quatro empleos, ni au consta, que la solicitase hasta el año de 1767. en que tambien lograron los de Mallorca y Principado de Cataluña, que S. M. los crease otra en los propios terminos, que la de Aragon, sin que tampoco intentasen ni S. M. los concediese parte en los Sorteos de Castilla, ni disminuyese el numero de dhos substitutes y empleados.

Hasta el de 1773 supieron los de Castilla, y sus Consignaciones, por el largo tiempo de sesenta y un años, los sueldos y gastos, de él de Aragon, y seis de